



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DEL ESTADO "PROFRA. Y T.S. GUADALUPE SÁNCHEZ DE ARAIZA".

Convenio específico de colaboración en materia de investigación, que celebran por una parte LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, representado por su Rector el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, a quien en lo sucesivo se denominará "El Centro" y por la otra parte, LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DEL ESTADO "PROFRA. Y T.S. GUADALUPE SÁNCHEZ DE ARAIZA", quien en lo sucesivo se denominará "La Escuela" representada por el MTRO. MELCHOR ESPARZA GARCÍA, director de la Institución, conjuntamente denominadas "Las partes", mismas que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "La Escuela":

I.1 Que es un organismo centralizado que depende de la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.2 Que sus datos fiscales son: Escuela de Trabajo Social, Justiniani y 45 No. 4500, Colonia Lealtad 1, C.P. 31370, Teléfonos (614) 541-01-71 y (614) 4 15- 75-36, RFC. GEC981004-RE5.

I.3 Que comparece a la firma del presente el **MTRO. MELCHOR ESPARZA GARCÍA** como Director de la Escuela de Trabajo Social del Estado "Profra. y T.S. Guadalupe Sánchez de Araiza", según lo acredita mediante Oficio SE/246/2018 expedido por la Secretaría de Educación y Deporte.

I.4 Que con fecha 15 de agosto del año 2005 se acordó Enmienda al Registro de la Escuela de Trabajo Social del Estado "Profra. y T.S. Guadalupe Sánchez de Araiza" para la adición de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social, en la que se forman profesionistas con alto grado de comprensión e interpretación de la realidad social, regional y nacional que les permite incidir en la generación y/o adecuación



de las políticas sociales, así como identificar, evaluar, jerarquizar problemas, demandas y necesidades. Aplicar la metodología científica para realizar investigaciones y elaborar diagnósticos sociales. Desarrollar proyectos para fomentar en los individuos, grupos y comunidades la capacidad de gestionar bienes, servicios, recursos para su desarrollo y autosuficiencia. Diseñar y desarrollar modelos de intervención individualizada, grupal y comunitaria para la atención de problemas específicos. Establecer mecanismos e instrumentos de cooperación interinstitucionales y mejorar los existentes para el logro de objetivos que exijan una actuación conjunta. Favorecer la construcción de una nueva cultura social, fundamentada en principios y valores y en el reconocimiento de los derechos humanos.

I.5 Que para efectos del presente documento señala como domicilio el ubicado en la calle Cayetano Justiniani No. 4500, Colonia Lealtad I, C.P. 31370, en Chihuahua, Chih.

I.6 Que su CLAVE oficial de funcionamiento e identificación es 08ESU4080B.

II.- DECLARA "El Centro":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobado por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su derecho No. 953/07 II/ P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre, la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicio prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos, cobranzas y acto de administración, con todas las facultades



generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se derivan de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como rector con las actas del Consejo Universitario número 541 y 552, de fecha 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.-Que cuentan con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y sin haber vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiera invalidarlo, es su voluntad y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto principal del presente convenio consiste en establecer un vínculo de colaboración interinstitucional entre "La Escuela" y "El Centro" tendiente a desarrollar una investigación y contribuir al conocimiento de situaciones y condiciones sociales a beneficio de "El Centro" y "La Escuela" para lo que se establece:

- I. Acordar la estructura académico- administrativa para el desarrollo de investigación de las familias de las diversas facultades, así como las actividades, recursos materiales y financieros necesarios para el desarrollo de dicha investigación que permita consolidar el objeto del presente convenio.

SEGUNDA.- Difusión y realización.

Para el debido cumplimiento del presente convenio "Las Partes" acuerdan proponer los mecanismos necesarios para apoyarse en la difusión y realización de las siguientes acciones:

- a) Proyectar y difundir las actividades académicas, y producto de investigación que se realicen por "El Centro" y "La Escuela".
- b) Dar crédito o mérito al trabajo resultado de la investigación del profesionista de "El



- Centro**- "La Escuela" (Directivos de ambas Instituciones, personal, usuarios, etc.).
- c) "La Escuela" manifiesta que el trabajo que desarrollarán las personas designadas será considerado como trabajo de investigación de "La Escuela" y será supervisado por el personal académico correspondiente y el que designe "El Centro", quienes estarán sistemáticamente evaluando el cumplimiento de los objetivos planteados.
 - d) "La Escuela" manifiesta que los costos de la investigación serán establecidos por la misma dentro de un presupuesto en el que se contemplen todos los rubros necesarios para la realización de dicha investigación, en la cual se tendrá en cuenta rubros materiales, financieros y humanos que satisfagan los requerimientos establecidos para la investigación acordada con "El Centro" y "La Escuela".
 - e) La justificación de los gastos financieros en el presupuesto establecido por "La Escuela" podrá realizarse mediante emisión de recibo simple acompañado con oficio de la institución.
 - f) "El Centro" tendrá la posibilidad y decisión de incluir personal en la investigación cuando "La Escuela" así lo requiera, o ambas partes así lo decidan.

TERCERA.- Confidencialidad y publicación de resultados.

"Las Partes" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del proceso el manejo de datos personales al que tenga acceso los mismos para el cumplimiento del presente convenio se obligan a:

- I. Proteger los datos personales de cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- II. Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos, así como posibilitar que las y los integrantes de cuerpos académicos participen en investigaciones, mismas que serían retroalimentadas con información pertinente para el crecimiento profesional de ambas Instituciones.
- III. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.
- IV. No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- V. Los créditos de la investigación serán compartidos entre "El Centro" y "La Escuela".
- VI. Para la difusión de resultados se establece que "Las partes" podrán difundir el resultado de la investigación siempre respetando los derechos de autor y a las partes de este convenio.



CUARTA.- Emisión de informes.

"La Escuela" informará regularmente a "El Centro" la marcha de los trabajos de investigación que se estén realizando de acuerdo con el proceso en que se encuentren.

Finalizando la investigación se emitirá un informe final por duplicado (con copia para ambas partes) estableciendo los resultados a que se llegue en el mismo.

QUINTA.- Acuerdos.

"Las Partes" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, en ningún momento representa entablar una relación laboral y por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil, y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada uno de los intervinientes mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes; quienes establecerán los mecanismos para la resolución de controversias, dichos mecanismos, así como el sentido de los acuerdos, deberán obrar por escrito, considerándose como parte del presente convenio.

SEXTA.- Modificación y rescisión del convenio.

Este convenio constituye el acuerdo completo entre "Las partes" en relación con su objeto y podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, mediante un instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "Las partes", dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firmas por ambas partes y mantendrá su **vigencia indefinida** en la inteligencia de que si una de "Las partes" desea darlo por terminado, lo comunique a la otra por escrito con 30 días de anticipación lo que ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando, sino hasta su total terminación.



Área de Difusión

Leído el presente convenio y enterados de los alcances del mismo, "Las partes" ratificarán su contenido y se firma por triplicado a su más entera conformidad para todos los efectos legales a que haya lugar en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 26 de septiembre del 2018.

Por "El Centro"

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector
Universidad Autónoma de Chihuahua

Por "La Escuela"

Mtro. Melchor Esparza García
Director de la Escuela de Trabajo Social del Estado
"Profra. y T.S. Guadalupe Sánchez de Araiza"

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DEL ESTADO "PROFRA. Y T.S. GUADALUPE SÁNCHEZ DE ARAIZA", CELEBRADO EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. CONSTE.....